



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 629

Garantía Mobiliaria – Pago Directo 25817-40-89-001-2022-00701-00
FINESA S.A. Vs MARIO AFRICANO OCHOA

Solicita la parte actora el retiro de la presente demanda.

Consagra el artículo 92 del C.G.P. en los siguientes términos: *“RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”

Siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

1. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.
2. En firme el presente auto, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 041 de DICIEMBRE 07 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA
LEÓN MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef62ec1469f490f114b334558503781b1154558605ec4e55550e3f71d2468d4**

Documento generado en 06/12/2022 04:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>